



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 30 de marzo del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 30 de marzo del 2016, siendo las 11:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sr. Eric Cornejo Ríos, Sra. Giuliana Chacón Ramos, Sr. Oscar Araujo Sánchez, y Sr. Luis Fernando Sánchez.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinarias del 18 de marzo del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad:

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. El Dictamen N° 013 – 2016 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional, aprobar la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming&WorkingTogether INC., a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo del Informe N° 010 – 2016 – GRC / PR – OCTI – CAQG de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional el mismo que formará parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 25,606.00 dólares americanos, los mismos que deberán ser utilizados en la Campaña de Atención Médica Gratuita en la especialidad de Medicina de Rehabilitación del 18 al 22 de Abril de 2016 del presente año en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente. Estos Insumos de Rehabilitación se encuentran consignados en la Declaración Única de Aduanas N° 235 – 2016 – 10 – 038829 – 01 – 4 – 00, así como en la Guía Aérea N° B53BDL – 953000240, emitido por el ADCOM WORLDWIDE – BDL;

Pase a la Orden del Día.

- 2.2. El Dictamen N° 014-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar los Estados Financieros y



Presupuestarios del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Ejercicio 2015, los que en anexo adjunto deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional.

Pase a la Orden del Día.

- 2.3. El Dictamen N° 003-2016-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar las facultades al Gobernador Regional del Callao, para que en su condición de Titular del Pliego, presente Demanda Competencial ante el Tribunal Constitucional del Perú contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3), del artículo 202° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por la Ley N° 28237, Código Procesal Constitucional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente

Pase a la Orden del Día.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Intervino el Consejero Regional Sr. Araujo para preguntar por qué si vamos a aprobar los Estados Financieros del año 2015 no están presentes por lo menos el Gerente General Regional, el Gerente de Administración y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos para indicar que en la Comisión de Administración Regional en la que se aprobó el Dictamen correspondiente estuvieron presentes las personas que ha nombrado el Consejero Regional Sr. Araujo, además del Contador que hoy día se encuentra presente para absolver cualquier pregunta sobre el tema y de algunos Consejeros Regionales que no son miembros de las mismas.

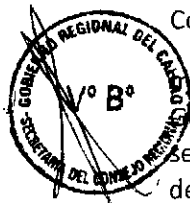
El Consejero Regional Sr. Araujo señaló que a él no se le ha cursado ninguna invitación sobre el particular.

Señaló el Consejero Regional que se siguen cometiendo los mismos errores pues en una Sesión del Consejo Regional deberían estar presentes los Gerentes y técnicos correspondientes.

El Consejero Delegado señaló que entendía la posición del Consejero Regional Sr. Araujo pero que el día anterior, en Sesión de la Comisión de Administración Regional, cuando se les pidió a Gerente General y al Gerente de Administración para que pudiesen estar presentes en esta Sesión ambos presentaron sus excusas por tener el día de hoy un día recargado de labores y en la Comisión se les aceptó la justificación.

Asistió el Consejero Regional Sr. Araujo que al Pleno del Consejo Regional deben asistir todos los Gerentes y técnicos que tienen que ver con los temas del Despacho. Finalizó su intervención señalando que esta medida se justifica toda vez que en una Sesión de Comisión solo tienen derecho al voto los Consejeros Regionales que son miembros de la misma.

Explicó el Consejero Regional Abog. Ramos que se hizo un cronograma a fin que las distintas Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y Unidades Orgánicas sustentaran ante los Consejeros Regionales sus Cuentas al 2015, lamentablemente los feriados de Semana Santa nos perjudicaron. Ante la solicitud del Contador que ha señalado que tiene plazo hasta el 31 de marzo del presente año para presentar ante la Contaduría General de la República los Estados Financieros y Presupuestales del Ejercicio 2015 debidamente aprobados por nosotros, hemos variado el cronograma para la siguiente semana, el cual se me ha encargado, para que vengamos todos los funcionarios y expliquen cómo han gastado el dinero que les corresponde. Ayer tanto e





Gerente General Regional como el Gerente de Administración y el Contador General hicieron una explicación pormenorizada de los Estados Financieros al 2015.

En tan sentido el Consejero Regional Abog. Ramos señaló que no se está obviando la sustentación de los Gerentes de sus cuentas, sino que se acordó en la Comisión de Administración Regional, que la misma se realizara en la próxima semana.

El Consejero Regional Sr. Araujo explicó que no es que él no esté de acuerdo con lo que se va a aprobar, sino que simplemente hemos aprobado que al Pleno tengan que asistir los Gerentes y técnicos que tienen que ver con el tema materia de aprobación.

En este estado, el Consejero Delegado asumió la responsabilidad de no haber convocado a los Gerentes y técnicos involucrados para este tema en particular, al asumir que su presencia en la Comisión de Administración Regional fue suficiente.

Intervino el Consejero Regional Abog. Ramos para señalar que existen compromisos asumidos por Secretaría del Consejo Regional con las personas que han realizado las remodelaciones de nuestra Sala de Reuniones que hasta la fecha no han sido asumidos.

El Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos hizo uso de la palabra para señalar que tanto a él como a la Consejera Regional Sra. Rosella Aste, les ha llegado un Memorial de la Asociación de Propietarios del Barrio Frigorífico, por el cual los vecinos expresan su indignación al enterarse que el Gobierno Regional del Callao quiere darle la mitad del local comunal al Obispado del Callao, indicando que esto constituye un atropello a su Barrio. Este local comunal conforme lo indica el Memorial es usado por toda la población realizando actos de beneficios de todos los vecinos, realizando Jornadas Médicas, Apoyo Social, Velatorios, Vacaciones Útiles, Celebraciones por el Día de la Madre y Navidad del Niño, Clases Culinarias, Reuniones con diferentes organizaciones, etc.

En este estado, el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo pidió que este tema sea visto por la Comisión de Desarrollo Social y que se autorice a su Presidenta, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional, a fin que pueda recabar la información que requiera ante las Gerencias respectivas.

El Consejero Delegado dispuso que este pedido pase a la Orden del Día.

Siguió con el uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Cornejo para pedir se le autorice a solicitar información a la Gerencia General con respecto a un Convenio para poner una Compañía de Bomberos en Dulanto. La información la he obtenido hablando con los vecinos no teniendo documento alguno, por lo que requiero dicha información.

El Consejero Delegado dispuso que este pedido pase a la Orden del Día.

En su turno el Consejero Delegado señaló que hoy se vence el plazo para que los funcionarios involucrados nos informen sobre Implementación de la Recomendación N° 3 del INFORME DE AUDITORÍA N° 972 – 2015 – CG / MPROY – AC “AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO” PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA – CALLAO” PRIMERA ETAPA (QUE INCLUYE EL TRAMO DE ACCESO AL TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO POR EL MUELLE SUR) PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014. Al respecto el Asesor de la Comisión de Infraestructura Abog. Harold Angulo indicó que el plazo se vence el día de hoy por lo que habría que esperar que culmine el mismo.





Indicó el Consejero Delegado que a él le gusta caminar adelantado. No podemos esperar el último día. En todo caso la parte funcional es la encargada de hacer funcionar este tema.

Preguntó el Consejero Regional Sr. Cornejo si la Oficina de Control Institucional ha contestado nuestra solicitud de ampliación de plazo.

El Consejero Delegado señaló que aún no nos han contestado de manera formal sobre la ampliación de plazo solicitada.

Indicó el Consejero Regional Sr. Araujo que las conclusiones a las que arribaremos se verán en su debate a su debido tiempo. A partir de mañana podemos citar a las Comisión de Infraestructura y tomar una decisión.

El Asesor de la Comisión de Infraestructura Abog. Harold Angulo indicó que la ampliación de plazo vence el 13 de abril del 2016.

Señaló el Consejero Regional Sr. Ramos que se apersonó ante el nuevo Jefe de la Oficina de Control Institucional quien le confirmó la ampliación de plazo solicitado. Si no responde se aplica el silencio positivo.

En este estado el Secretario del Consejo Regional presentó a la Abog. Yolanda Lara quien laborará como Asesora.

Indicó el Consejero Delegado que no solamente somos fiscalizadores sino normativos, por lo que Dra. Lara será de gran ayuda en las Comisiones.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

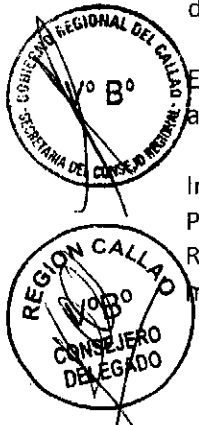
El Consejero Delegado solicitó en primer lugar tocar el tema del Dictamen N° 014-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Ejercicio 2015, los que en anexo adjunto deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez para señalar que el día de ayer tuvieron Comisión de Administración Regional, contando con la presencia del Gerente General Regional, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Gerente de Administración y el Contador. Asimismo se contó, además de los miembros de la Comisión, del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos.

En dicha Comisión de Administración Regional aprobamos por unanimidad del Dictamen N° 014-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional luego de escucha la sustentación de dichos funcionarios.

En este estado se le otorgó el uso de la palabra al Contador Sr. Castañeda a fin que explique acerca de la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios 2015.

Indicó el Contador que como encargado tiene que remitir los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2015 a más tardar el día de mañana a la Contaduría General de la República por lo que solicita se emita el Acuerdo Regional correspondiente aprobando los mismos.





Señaló la Dra. Lara, Asesora Legal de la Secretaría del Consejo Regional, que la Ley del Sistema Nacional de Contaduría Pública establece que las cuentas públicas tienen que ser presentadas a más tardar el 31 de marzo de cada año, caso contrario estaríamos omisos y seríamos publicados en el Diario Oficial El Peruano como tales, estableciéndose las responsabilidades del caso.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Dictamen N° 014-2016- GRC/CR-CDA de la Comisión de Administración Regional, aprobándose por unanimidad.

Indicó el Consejero Regional Abog. Ramos que ayer se le encargó en la Comisión de Infraestructura que establezca el cronograma de sustentación ante los Consejeros Regionales de los Estados Financieros del 2015 de las distintas Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y Unidades Orgánicas, para lo cual ya se ha elaborado en coordinación con la Secretaría del Consejo Regional.

Pidió el Consejero Regional Abog. Ramos que resulta necesario que se remita un documento a los Gerentes, Directores y Jefes de Unidades Orgánicas indicando que es obligatoria su presencia bajo responsabilidad administrativa, funcional y de orden legal, de lo contrario se dará cuenta a la Contraloría General de la República, quien puede suspenderlos y hasta sacarlos del cargo si lo considera pertinente, de acuerdo a la normatividad vigente.

Los Oficios deben salir en esos términos, indicó el Consejero Regional Abog. Ramos, bajo responsabilidad funcional, administrativa y de orden legal, en caso de inasistencia se dará cuenta a la Contraloría General de la República.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo quien manifestó que está totalmente de acuerdo que se haga la presentación de cada una de las Unidades Ejecutoras sobre sus gastos 2015. Recomendando antes de que vengan a sustentar sus cuentas, nos envíen un resumen o informe con tiempo, para poder hacer un análisis previo a fin de tener capacidad de análisis.

El Consejero Regional Sr. Araujo solicitó que el próximo año deberá realizarse esta sustentación con antelación a la aprobación del Balance, a fin de cumplir con el debido proceso.

El Consejero Delegado intervino para sugerir que sería importante citar a los responsables del Presupuesto del próximo año, quienes elaboran los mismos desde abril a julio, para presentarlo en agosto.

El Consejero Delegado solicitó se cite en el documento un consolidado de la información sobre sus cuentas 2015.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del pedido del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos a fin que se remita un Oficio a los Gerentes, Directores y Jefes de Unidades Orgánicas indicando que es obligatoria su presencia bajo responsabilidad administrativa, funcional y de orden legal, de lo contrario se dará cuenta a la Contraloría General de la República, quien puede suspenderlos y hasta sacarlos del cargo si lo considera pertinente, debiendo previamente, en las fechas que se establezcan, remitir al Consejo Regional un consolidado de sus cuentas a fin de poder analizarlas previamente, aprobándose por unanimidad.

En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustente el Dictamen N° 013 – 2016 – GRC / CR – CA de la



07

Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional, aprobar la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC., a favor de Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo I del Informe N° 010 – 2016 – GRC / PR - OCTI – CAQG de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional el mismo que formará parte de respectivo Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 25,606.00 dólares americanos, los mismos que deberán ser utilizados en la Campaña de Atención Médica Gratuita en la especialidad de Medicina de Rehabilitación del 18 al 22 de Abril de 2016 del presente año, en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente. Estos Insumos de Rehabilitación se encuentran consignados en la Declaración Única de Aduanas N° 235 – 2016 – 10 – 038829 – 01 – 4 – 00, así como en la Guía Aérea N° B53BDL – 953000240, emitido por el ADCOM WORLDWIDE – BDL.

Estuvieron presentes desde muy tempranas horas la Dra. Mary Arevalo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión con un de los pacientes a fin de ilustrarnos y enseñarnos sobre la implantación de prótesis que vienen realizando. La Dra. ha manifestado que los pacientes que se van a beneficiar de estas prótesis son de todo el país.

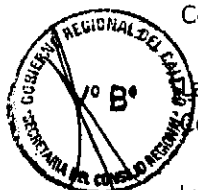
Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones se procedió a la votación a manalzada del Dictamen N° 013 – 2016 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, aprobándose por unanimidad.

En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Infraestructura a fin que sustente el Dictamen N° 003-2016-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar las facultades al Gobernador Regional del Callao, para que en su condición de Titular del Pliego, presente Demanda Competencial ante el Tribunal Constitucional del Perú contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3), del Artículo 202° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por la Ley N° 28237, Código Procesal Constitucional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Señaló el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo que llegaron los informes correspondientes que sustentan este Dictamen, el mismo que fue aprobado por unanimidad.

El Informe N° 600-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente que el Consejo Regional, apruebe las facultades al Gobernador Regional del Callao, para que en su condición de Titular del Pliego, presente Demanda Competencial ante el Tribunal Constitucional del Perú contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3), del Artículo 202° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por la Ley N° 28237, Código Procesal Constitucional.

Preguntó el Consejero Regional Sr. Cornejo en base a qué los Consejeros Regionales tienen que aprobar estas facultades para el Gobernador Regional pueda presentar esta Demanda Competencial.



La Abog. Yolanda Lara, Asesora de la Secretaría del Consejo Regional, indicó que el Art. 102 del Código de Procesos Constitucionales, regula éste requisito de admisibilidad.



Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones se procedió a la votación a manalzada el Dictamen N° 003-2016-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura, aprobándose por unanimidad.



En este estado, el Consejero Delegado sometió a votación el pedido del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo el mismo que solicitó que este tema sea visto por la Comisión de Desarrollo Social y que se autorice a su Presidenta, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional, a fin que pueda recabar la información que requiera ante las Gerencias respectivas.

Se aprobó por unanimidad.

El Consejero Delegado sometió a votación el pedido del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo para que se le autorice a solicitar información a la Gerencia General con respecto a un Convenio para poner una Compañía de Bomberos en Dulanto. La información la he obtenido hablando con los vecinos no teniendo documento alguno, por lo que requiero dicha información.

Se solicita la aprobación de este requerimiento en mérito de lo dispuesto por el inc. b) del Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Se aprobó por mayoría con el voto en contra del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué.

Informó el Consejero Delegado al pleno del Consejo Regional, que mañana 31 de marzo del 2016, habrá Sesión del Consejo Regional a las 14:00 horas.

Se aprobaron el día de hoy, los siguientes Acuerdo del Consejo Regional:

4.1. El Dictamen Nº 013 – 2016 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional.

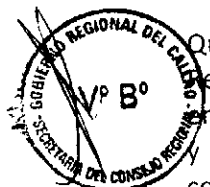
VISTOS:

El Oficio Nº 648 – 2016/DG – OEPE – HNDAC – C de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio Nº 1027 – 2016 – GRC / DIRESA/DG / DESP/ DSS / USPP de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Nº 023 – 2016 – GRC/PR – OCTI y el Informe Nº 010 – 2016 – GRC/PR – OCTI – CAQG de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Informe Nº 607 – 2016 – GRC/GAJde la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 013 – 2016 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 648 – 2016 / DG – OEPE – HNDAC – C, de fecha 02 de Marzo del 2016, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, pone en conocimiento de la Dirección Regional de Salud – Callao, que dicha Entidad en coordinación con Dreaming & Working Together INC; ONG de los Estados Unidos de América, realizará una campaña de atención médica gratuita del 18 al 22 de Abril de 2016 en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao;

Que, el Oficio Nº 1027 – 2016 – GRC / DIRESA / DG / DESP/ DSS / USPP emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que en relación a la Campaña de Atención Medica Gratuita en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en coordinación con Dreaming & Working Together la DIRESA-Callao, se otorga el visto bueno para continuar con las acciones administrativas correspondientes, adjuntándose el Acta de Inspección correspondiente;





Que, la Directora General del Hospital Daniel Alcides Carrión, a través del Oficio N° 800 – 2016/DG – OEPE –HNDAC – C del 16 de Marzo del 2016, solicita a Gobernador del Gobierno Regional del Callao, la expedición del Acuerdo del Consejo Regional para la aceptación de la donación por parte de Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en insumos para la atención de pacientes de Medicina de Rehabilitación por un monto total de US\$ 25,606.00 dólares americanos;

Que, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, es la unidad orgánica responsable de emitir opinión técnica, en el marco de los Planes de Desarrollo de las donaciones provenientes del exterior, en atención a lo dispuesto por el Artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 023 – 2016 – GRC / PR – OCTI la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, adjunta el Informe N° 010 – 2016 – GRC / PR – OCTI – CAQG, por el cual se emite la **OPINIÓN FAVORABLE** respectiva para continuar con el trámite correspondiente;

Que, de la revisión de los actuarios aparecen hasta doce (12) cartas de donación s/n, de fecha 19 de Febrero de 2016, presentadas por Dreaming & Working Together, en donde expresan la voluntad de realizar una donación de insumos destinados a pacientes discapacitados;

Que, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación; asimismo, el Decreto Supremo N° 021 – 2008 – EF, que aprueba el Reglamento de la ley mencionada, prevé en el Artículo 4º del mencionado Reglamento, que, para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los Donatarios deberán presentar entre los documentos señalados en el Artículo 4º del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096 – 2007 – EF, en cuyo Artículo 4º dispone que se deberá presentar: “d) Tratándose de las Entidades u Organismos a que hace referencia el Artículo 3º, Resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Concejo Municipal o Regional, de corresponder, mediante la cual se acepta la donación”;

Que, mediante Informe N° 607 – 2016 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la aceptación de la donación de la ONG Dreaming & Working Together a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación de acuerdo al Anexo I del Informe N° 010 – 2016 – GRC / PR – OCTI – CAQG de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de fecha 21 de Marzo del 2016, por un valor de US\$ 25,606.00 dólares americanos;

Que, por Dictamen N° 013 – 2016 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo I del Informe N° 010 – 2016 – GRC / PR – OCTI – CAQG de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional el mismo que formará parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 25,606.00 dólares americanos, los mismos que deberán ser utilizados en la Campaña de Atención Médica Gratuita en la especialidad de Medicina de Rehabilitación del 18 al 22 de Abril





de 2016 del presente año en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente. Estos Insumos de Rehabilitación se encuentran consignados en la Declaración Única de Aduanas N° 235 – 2016 – 10 – 038829 – 01 – 4 – 00, así como en la Guía Aérea N° B53BDL – 953000240, emitido por el ADCOM WORLDWIDE – BDL;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 013 – 2016 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo I del Informe N° 010 – 2016 – GRC / PR – OCTI – CAQG de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional el mismo que formará parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 25,606.00 dólares americanos, los mismos que deberán ser utilizados en la Campaña de Atención Médica Gratuita en la especialidad de Medicina de Rehabilitación del 18 al 22 de Abril de 2016 del presente año en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente. Estos Insumos y Materiales de Rehabilitación se encuentran consignados en la Declaración Única de Aduanas N° 235 – 2016 – 10 – 038829 – 01 – 4 – 00, así como en la Guía Aérea N° B53BDL – 953000240, emitido por el ADCOM WORLDWIDE – BDL;
2. Encargar a la Gerencia General, a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 014 – 2016 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 144-2016-GRC-GA-CONTA y el Informe N° 287-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 908-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que adjunta la Memoria Institucional Período 2015 del Gobierno Regional del Callao, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inc. n) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Informe N° 077-2016-GRC/GAJ/ragdv y el Informe N° 632-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 014-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 014-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, en consecuencia, apruébese los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Ejercicio 2015, los





que en anexo adjunto forman parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.3. El Dictamen N° 003-2016-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura.

VISTO:

El Informe N° 040-2016-GRC/GRI/GAMBETTA/MSMC, el Informe N° 047-2016-GRC/GRI/GAMBETTA/MSMC y el Informe N° 050-2016-GRC/GRI/GAMBETTA/MSMC del Asesor Legal del Proyecto Gambetta; el Informe N° 075-2016-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM y el Informe N° 081-2016-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM de la Coordinadora General del Proyecto Néstor Gambetta; el Memorando N° 200-2016-GRC/GRI, el Memorándum N° 233-2015-GRC/GRI y el Informe N° 110-2016-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 380-2016-PPR-GRC del Procurador Público Regional; el Informe N° 600-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2016-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo se encuentra integrado por: ...4. Los Ministerios; encontrándose dentro de las funciones de los Ministerios la de: "a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno", según lo previsto por el literal a), del numeral 23.1, del artículo 23° de la norma antes señalada;

Que, según lo establecido por el Artículo 25° de la norma ya citada, corresponde entre otras funciones a los Ministros de Estado el: "8. Expedir Resoluciones Supremas y Resoluciones Ministeriales", siendo responsables políticos de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 11.1, del Artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, precisa que: "La competencia normativa consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción";

Que, la citada norma indica en su Artículo 16° que este mismo organismo del Poder Ejecutivo, que en cuanto a las Competencias de Gestión, le corresponde: "c) Desarrollar, ampliar y mejorar las vías de la infraestructura vial nacional; d) Administrar y mantener la infraestructura vial nacional no entregada en concesión; e) Otorgar concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte bajo su ámbito de competencia";

Que, la función que a cada Ministerio corresponde, en principio, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del cual depende, y de manera específica de su Reglamento de Organización y Funciones en este caso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que en su artículo 7° dice





lo siguiente en cuanto a sus funciones: "a) Formular, planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la política del Sector Transportes y Comunicaciones";

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, en cuyo Artículo 15° se establece que: "El Clasificador de Rutas es el documento oficial del Sistema Nacional de Carreteras-SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, de acuerdo a la aplicación del Presente Reglamento. Incluye el Código de Ruta y su definición según puntos o lugares principales que conecta. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo. Las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial";

Que, con fecha 5 de diciembre de 2008, se emite la Resolución Ministerial N° 887-2008-MTC/02, publicada el día 6 de diciembre de 2008, a mérito de la cual se reclasifica la jerarquía de la Ruta N° PE-20 en el tramo comprendido: Ov. 200 Millas-Av. Gambetta - Pto. Callao, de Ruta Nacional a Ruta Departamental o Regional Código CL-100;

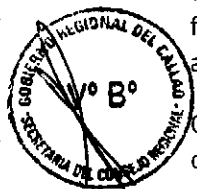
Que, posteriormente, el ente rector, expide el Decreto Supremo N°012-2013-MTC, publicado en el diario Oficial El Peruano con fecha 22 de septiembre de 2013, a través del cual, se aprueba la Actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 052-2009, "Declaran de necesidad nacional la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao, que incluye el acceso al Terminal Portuario del Callao, y dictan medidas extraordinarias", en cuyos considerandos se indica sobre la urgencia de dictarse medidas económicas financieras de carácter extraordinario y de interés nacional para la ejecución del proyecto señalado; permitiendo con ella la adecuada prestación de servicios por parte del Estado en materia de infraestructura de servicios públicos, y que tiene como fin el salvaguardar el crecimiento económico del país; decretándose por ello que la ejecución se encontraría a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao durante el período 2009-2011, en la que se haría el mayor uso posible de mano de obra;

Que, con fecha 03 de febrero de 2012, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02, reclasifica temporalmente con eficacia anticipada al 28 de julio de 2011, la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20 en el tramo: Ov. 200 Millas-Av. Gambetta-Pto. Callao como Ruta Departamental y Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; ello en atención a la solicitud realizada por el Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de realizar mejoras en la Av. Néstor Gambetta para optimizar el acceso al terminal Marítimo del Callao;

Que, dicho acto administrativo queda sin efecto con la expedición de la Resolución Ministerial N° 192-2015-MTC/01.02, de fecha 24 de abril de 2015, retornando dicho tramo a su condición original de Ruta Nacional de la Red Vial Nacional; razón por la cual, el Gobierno Regional del Callao, cursa el Oficio N° 596-2015-GRC/GGR de fecha 03 de julio de 2015, dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitando contar con la autorización e indicación de acciones a seguir con la finalidad de continuarse con los procesos pendientes de ejecución físico y financiero del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-1era Etapa" PIP 48115, según aparece del Informe N° 600-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Gobierno Regional del Callao, según la información que forma parte del expediente que da sustento la presente Dictamen, ha cursado diversos oficios a raíz de la expedición del acto administrativo antes mencionado, pues resulta evidente que a partir de su publicación en el diario Oficial El Peruano, no tenía competencia para seguir tramitando los procesos administrativos y financieros pendientes de ejecución;





Que, dándose respuesta al Oficio N° 596-2015-GRC/GGR de fecha 03 de julio de 2015 remitido por el Gobierno Regional del Callao al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional a través del Oficio N° 1541-2015-MTC/20, de fecha 14 de agosto de 2015, haciendo suyo el Informe N° 024-2015-MTC/20.7, de la misma data, comunica textualmente lo siguiente: *"Al respecto, comunicamos a Usted, que nuestra representada, está en la disposición de proceder a otorgar la autorización solicitada, mediante la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, para lo cual, requerimos nos remitan los compromisos a asumir y sus obligaciones"*; remitiendo para ello los Oficios N° 215-2015-GRC/GRI, de fecha 27 de agosto de 2015; Oficio N° 775-2015-GRC/GGR, de fecha 01 de septiembre de 2015; Oficio N° 227-2015-GRC/GRI, de fecha 17 de septiembre de 2015, según aparece del Informe N° 600-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

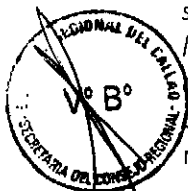
Que, la falta de respuesta por parte del ente rector, el Gobierno Regional del Callao mediante Oficios N° 933-2015-GRC/GGR, de fecha 14 de octubre de 2015 y Oficio N° 1023-2015-GRC/GGR, de fecha 12 de noviembre de 2015, reitera al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la asunción de competencias con respecto al mantenimiento de la Av. Néstor Gambetta y ejecución del PIP 48115, señalando también que a la fecha no se ha materializado la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional que permitiría al Gobierno Regional del Callao liquidar los componentes faltantes, a fin de proceder con la transferencia física y financiera correspondiente;

Que, no obstante el mismo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Oficio N° 002-2015-MTC/20.10.10, de fecha 02 de diciembre de 2015, comunica a la Entidad textualmente lo siguiente: *"...solicitamos a Usted que disponga lo conveniente para que en un plazo no mayor de 90 días se efectúen las acciones tendientes a levantar las observaciones que constan en el Acta de Verificación Notarial, debiéndonos para dicho efecto comunicar en el término de 05 días hábiles el Cronograma del Levantamiento de Observaciones; ante lo cual, se recomienda que vuestro despacho actúe de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento con la empresa contratista a fin de que levante las observaciones anotadas en breve término"*;

Que, lo anotado en el considerando anterior se contradice con la comunicación efectuada por este mismo ente rector a través del Oficio N° 1541-2015-MTC/20, de fecha 14 de agosto de 2015, cuando dando respuesta al Oficio N° 596-2015-GRC/GRC, remitido por el Gobierno Regional del Callao, indica que para atender el pedido de la Entidad, se celebre un Convenio de Cooperación Interinstitucional, según aparece del Informe N° 600-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, puede inferirse entonces que lo que se estaría produciendo es un Conflicto Competencial Negativo, debido a que el ente rector, en este caso el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se rehúsa a asumir las competencias que le han sido asignadas normativamente; configurándose entonces el supuesto previsto en el numeral 1), del Artículo 109° del Código Procesal Constitucional que dice a la letra: *"El Tribunal Constitucional conoce de los conflictos que se susciten sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas que delimiten los ámbitos propios de los poderes del Estado, los órganos constitucionales, los gobiernos regionales o municipales, y que opongan: 1) Al Poder Ejecutivo con uno o más gobiernos regionales o municipales"*; norma que concuerda con el Artículo 110° de mismo Código adjetivo;

Que, la situación antes descrita, además de constituir una evidente negación por parte de Ministerio de Transportes y Comunicaciones de asumir las responsabilidades que le corresponden, ha ocasionado conforme lo manifestado por el Asesor Legal del Proyecto Gambetta que no se haya podido ejecutar el presupuesto aprobado para el año fiscal 2015, y





debido a que no fue comprometido hasta diciembre del mismo año, fue devuelto al erario público, generándose un perjuicio a los intereses del Estado, de la Entidad y de la población del Callao, -ello a partir de la publicación de la Resolución Ministerial N° 192-2015 MTC/01.02-, impidiéndose el cumplimiento de las acciones aún pendiente del PIP N° 4811, como pagos, obra de compensación, entre otros; aunado al hecho que la Av. Néstor Gambetta debe mantenerse en óptimas condiciones de transitabilidad, en razón que ello además de mejorar la circulación vehicular, aminora los accidentes de tráfico;

Que, a mayor abundamiento, la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito y en Materia Ambiental del Callao, en el considerando 20 de la resolución de fecha 01 de diciembre de 2015, señala textualmente lo siguiente: *"SE EXHORTA AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, para que de conformidad con su competencia, adopten las acciones correspondientes, a fin de reemplazar y/o mejorar la operatividad de la red semafórica de la Av. Néstor Gambetta, teniendo en cuenta la importancia que cumplen los semáforos en la regulación del tránsito vehicular y peatonal, pues las deficiencias existentes actualmente en la red semafórica de dicho lugar, representa un serio peligro que puede contribuir de manera directa en la materialización de accidentes de tránsito y teniendo como consecuencia daños materiales, lesiones o muertes, a fin de prevenir el Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud-Lesiones Culposas y Homicidio Culposo y el Delito contra la Administración Pública-Omisión de Funciones...."*;

Que, en este sentido, de conformidad con lo previsto por el numeral 3), del Artículo 202° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Tribunal Constitucional: *"Conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley"*;

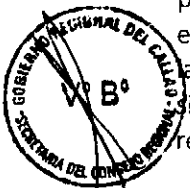
Que, el Artículo 112° del Código Procesal Constitucional dispone que: *"El procedimiento se sujeta, en cuanto sea aplicable a las disposiciones que regulan el proceso de inconstitucionalidad"*; norma que prevé: *"Los Presidentes de Región con Acuerdo del Consejo de Coordinación Regional o los Alcaldes Provinciales con acuerdo de su Concejo; actúan en el proceso por sí o mediante apoderado y con patrocinio de letrado"*;

Que, según lo dispuesto por el sexto párrafo del Artículo 99° del mencionado Código Adjetivo: *"Los Presidentes de Región (ahora Gobernadores Regionales), con acuerdo del Consejo de Coordinación Regional o los Alcaldes Provinciales con acuerdo de su Conejo, actúan en el proceso por sí o mediante apoderado y con patrocinio de un letrado"*;

Que, la norma referida en el considerando anterior, guarda relación directa con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 109° del Código Procesal Constitucional, que dispone que: *"Los poderes o entidades estatales en conflicto actuarán en el proceso a través de sus titulares. Tratándose de entidades de composición colegiada, la decisión requerirá contar con la aprobación del respectivo pleno"*;

Que, en este entendido, fluye con toda claridad que para el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad y admisibilidad se vean cumplidos al momento de interponer la demanda, es exigible que el titular de la Entidad, en este caso el Gobernador Regional, cuente previamente con la aprobación del Consejo Regional, no solo al constituir ello una exigencia de orden normativo, sino porque además, el mencionado Acuerdo expresará la decisión de autorizar a su titular a realizar un acto de interés público e institucional;

Que, el Tribunal Constitucional del Perú, en el Expediente N° 0001-2014-PCC/TC, de fecha 18 de marzo de 2014, ha señalado lo siguiente en el fundamento jurídico 10: *"Que, por consiguiente, en el caso de que la demanda fuera planteada por un gobierno regional, no bastará que ésta sea suscrita por su presidente, sino que, conforme a lo señalado por este Colegiado en la RTC 0005-*





2008-PCC/TC, será exigible también adjuntar la correspondiente certificación del acuerdo de aprobación del Consejo Regional respectivo;

Que, por otro lado, para los efectos de la presentación de la Demanda Competencial, ha c tenerse en consideración, el Informe N° 081-2016-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 15 c marzo de 2016, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Néstor Gambetta, remitiend el informe legal ampliado y sustentado (Informe N° 050-2016-GRC/GRI/GAMBETTA/MSMC d fecha 14 de marzo de 2016), en el que concluyendo que debe iniciarse un Proceso Competenci ante el Tribunal Constitucional, debiendo el inicio de dicho proceso ser autorizado previamen por el Consejo Regional del Callao, acompañando a través de Anexo, los medios probatorios qu de acuerdo a la documentación allí señalada es la que demuestra la pretensión, conforme l señala el asesor legal de dicho proyecto;

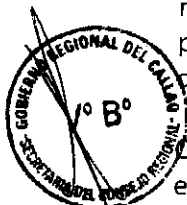
Que, con fecha 4 de marzo de 2016, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emitió l Resolución Ministerial N° 118-2016 MTC/01.02, publicada el día 9 de marzo del 2016 en el Diari Oficial El Peruano, a través de la cual: "Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado po la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica de Metro de Lima y Callao del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao", disponiend en su Artículo Segundo lo siguiente: "Artículo 2º.- Disponer que la Autoridad Autónoma de Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, dentro del plazo máximo de veinti días hábiles de emitida la presente resolución, realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución y gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa verificación de levantamiento de cargas y gravámenes de existir"; acto administrativo mediante el cual se infiere que es el mismo Ministerio de Transportes y Comunicaciones quien reconoce su competencia con respecto a la aprobación del valor de tasación de un inmueble afectado por la realización de un Proyecto de Obra en la Av. Faucett-Av. Gambetta, el mismo que incluso luego del procedimiento a seguir indicado en los Artículos 3º y 4º, la adquisición será registrada a su favor ante el Registro de Predios de la SUNARP;

Que, de acuerdo con el Informe N° 600-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente, que el Consejo Regional, apruebe las facultades al Gobernador Regional del Callao, para que en su condición de Titular del Pliego, presente Demanda Competencial ante el Tribunal Constitucional del Perú contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3), del Artículo 202º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por la Ley N° 28237, Código Procesal Constitucional;

Que, por Dictamen N° 003-2016-GRC/CR-CINF la Comisión de Infraestructura recomendó al Consejo Regional aprobar las facultades al Gobernador Regional del Callao, para que en su condición de Titular del Pliego, presente Demanda Competencial ante el Tribunal Constitucional del Perú contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3), del artículo 202º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por la Ley N° 28237, Código Procesal Constitucional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

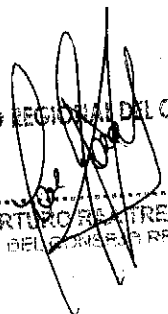
SE ACUERDA:





1. Aprobar el Dictamen N° 003-2016-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura; en consecuencia, apruébese las facultades al Gobernador Regional del Callao, para que en su condición de Titular del Pliego, presente Demanda Competencial ante el Tribunal Constitucional del Perú contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3), del Artículo 202° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por la Ley N° 28237, Código Procesal Constitucional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional; al Procurador Público Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 12:45 horas del 30 de marzo del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JOSÉ ARTURO DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. KURT WOLL MÜLLER
CONSEJERO DELEGADO